



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.10/Add.14
10 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 28 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Hannu HALINEN

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIV. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	1 - 22	2

* El documento E/CN.4/1995/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1995/L.11 y en las correspondientes adiciones.

XIV. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

1. La Comisión examinó el tema 14 del programa junto con el tema 26 (véase el capítulo XXIV) en su 59ª sesión, celebrada el 7 de marzo, y en su 62ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1995.

2. En relación con el examen del tema 14, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y la bioética (E/CN.4/1995/74);

Informe del Secretario General respecto de las medidas adoptadas en relación con los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales, preparado de conformidad con la decisión 1993/113 de la Comisión (E/CN.4/1995/75);

3. En la 59ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 1995, durante el debate general sobre el tema 14 el observador de la Organización Mundial de la Salud hizo una declaración.

4. La Comisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo Internacional de Tratados Indios (59ª) y Sierra Club Legal Defense Fund (59ª).

5. En su 61ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1995, la Comisión comenzó el examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 14 del programa.

6. En la misma sesión, el observador de Kenya presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.47, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia*, Ghana*, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial*, Iraq*, Jamahiriya Arabe Libia*, Kenya*, Liberia*, Madagascar*, Marruecos*, Mauritania, Nepal, Nicaragua, Nigeria*, Pakistán, República Arabe Siria*, República Unida de Tanzania*, Senegal*, Sudán, Togo, Túnez*, Zaire*, Zambia* y Zimbabwe. Posteriormente, Líbano*, Malawi*, Mauricio y Uruguay* se sumaron a los patrocinadores.

7. El observador de Kenya revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) Se suprimió el sexto párrafo del preámbulo, que decía así:

"Reconociendo que el vertimiento ilícito de productos y desechos

tóxicos y peligros puede constituir una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida y a la salud";

b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se sustituyeron las palabras "decisión I/20" por las palabras "decisión II/12";

c) En el párrafo 9 de la parte dispositiva, tras las palabras "otras cuestiones relacionadas con los efectos", se agregó la palabra "nocivos".

8. En la misma sesión, el representante de Francia introdujo un proyecto de enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.47 contenido en el documento E/CN.4/1995/L.112, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica*, Dinamarca*, España*, Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Italia, Luxemburgo*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia*. Las enmiendas decían así:

En el título: suprimáanse las palabras "efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del";

En el quinto párrafo del preámbulo: suprimáanse, al final del párrafo, las palabras "teniendo en cuenta los efectos nocivos para los derechos humanos de todos a la vida y a la salud";

En el octavo párrafo del preámbulo: sustitúyase "Consciente de la práctica cada vez más frecuente" por "Conociendo casos de vertimiento ilícito";

Sustitúyanse en la tercera y cuarta líneas, las palabras "de países industrializados, lo que constituye" por las palabras "lo que potencialmente constituye";

En el párrafo 1 de la parte dispositiva: suprimáanse, en la primera y segunda líneas, las palabras "cada vez mayor" y en la tercera línea, después de la palabra "desarrollo", añádanse las palabras "y en otras partes del mundo", y en la última línea suprimáanse las palabras "de dichos países";

En el párrafo 2 de la parte dispositiva: en la segunda línea, después de la palabra "constituye" añádase la palabra "potencialmente";

En el párrafo 7 de la parte dispositiva: sustitúyase este texto por el siguiente:

"Insta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, aprobado el 22 de marzo de 1989;"

En el párrafo 8 de la parte dispositiva: sustitúyase este texto por el siguiente:

"Insta a las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación a que cooperen plenamente entre ellas y con la Secretaría en la aplicación de medidas para luchar contra el tráfico ilícito de productos y desechos peligrosos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio y la Decisión II/4 de la Segunda Conferencia de las Partes;"

En el párrafo 9 de la parte dispositiva: sustitúyase este texto por el siguiente:

"Reconoce el trabajo realizado por la secretaría del Convenio de Basilea para luchar contra el tráfico ilícito de productos y desechos peligrosos y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo;"

En el párrafo 10 de la parte dispositiva: sustitúyase este texto por el siguiente:

"Insta a la comunidad internacional a que preste a los países en desarrollo el apoyo necesario en los esfuerzos que realizan para aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales existentes que rigen el movimiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos;"

En el párrafo 11 de la parte dispositiva: sustitúyase este texto por el siguiente:

"Pide a la Secretaría del Convenio de Basilea que, previa solicitud, transmita a la Comisión de Derechos Humanos los resultados y las informaciones acerca del movimiento y el vertimiento transfronterizos ilícitos de productos y desechos peligrosos;"

En el párrafo 12 de la parte dispositiva: sustitúyase este texto por el siguiente:

"Decide seguir examinando la cuestión del movimiento y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en su 53º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;"

En el párrafo 13 de la parte dispositiva: Suprímase todo el texto.

9. Los representantes de Argelia, el Camerún, Cuba y los Países Bajos hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y el proyecto de enmiendas.

10. A petición del representante de Francia, se procedió a votación nominal sobre el proyecto de enmiendas.

11. El proyecto de enmiendas fue rechazado por 29 votos contra 22 y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Malasia, México, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Malawi, Mauricio, Mauritania, Nepal, Nicaragua, Pakistán, República Dominicana, Sri Lanka, Sudán, Togo, Venezuela y Zimbabwe.

Abstenciones: República de Corea.

12. A petición del representante de Argelia, se procedió a votación nominal sobre el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada.

13. El proyecto de resolución fue aprobado por 31 votos contra 15 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, India, Indonesia, Malawi, Mauricio, Mauritania, Nepal, Nicaragua, Pakistán, República Dominicana, Sri Lanka, Sudán, Togo, Venezuela y Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania.

Abstenciones: Bulgaria, Filipinas, Malasia, México, Perú y República de Corea.

14. Posteriormente, el representante de Guinea-Bissau comunicó a la Secretaría que, de haber estado presente al momento de la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.
15. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1995/81.
16. En la 62ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1995, el representante de Francia introdujo el proyecto de decisión E/CN.4/1995/L.73.
17. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.
18. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1995/114.
19. En la misma sesión, el representante de Francia introdujo el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.97, patrocinado por Alemania, Argentina*, Austria, Bélgica*, Camerún, Dinamarca*, Finlandia, Francia, Polonia, República Checa*, Rumania y Senegal*. Posteriormente, Grecia* se sumó a los patrocinadores.
20. El representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:
- En el párrafo 2 de la parte dispositiva, tras las palabras "que respete los derechos humanos", añádanse las palabras "y sea beneficioso para toda la humanidad", y en el párrafo 4 de la parte dispositiva, tras las palabras "respetuoso de los derechos humanos", añádanse las palabras "y beneficioso para toda la humanidad".
21. El proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente, fue aprobado sin votación.
22. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1995/82.
